



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

05001 31 10 001 **2023 00250** 00

Fijación de cuota alimentaria

A través de memorial allegado el 21 de febrero de 2024, la parte actora allegó constancia de notificación personal del auto admisorio de la demanda efectuada al demandado, a través de medio electrónico. Observa el Juzgado que tal notificación se encuentra ajustada a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se tiene por notificado al demandado, del auto admisorio de la demanda, desde el 19 de febrero de 2024 (archivo 025. Folio 6).

Ahora bien, encontrándose dentro del término legal, el demandado presentó contestación a la demanda, visible en los archivos 026 y 027 del expediente digital.

En ese orden, se incorpora la contestación a la demanda presentada por el señor **SEBASTIÁN MOSQUERA RAMÍREZ**, a través de apoderado judicial, dentro del término establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

En ese sentido, se reconoce personería al abogado JUAN ESTEBAN ALZATE HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.225.971 y portador de la T.P. No. 394.376 del C.S. de la J., para que, en calidad de

apoderado principal, represente los intereses del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido visible en los folios 19 y s.s. del archivo 027 del expediente digital.

Así mismo, de acuerdo con el poder allegado, se reconoce personería al abogado JORGE ANDRES BERMÚDEZ MUÑOZ, portador de la tarjeta profesional No. 322.080 del C.S.J para que represente al demandado, en calidad de apoderado sustituto.

Teniendo en cuenta que la contestación a la demanda, hubo proposición de excepciones de mérito, una vez en firme la presente providencia, se ordena que por secretaría se proceda con el trámite respectivo en tal sentido.

Para los fines pertinentes, se comparte el vínculo de acceso al expediente electrónico a las partes y sus apoderados: [05001311000120230025000](https://www.cajadecolombia.gov.co/consulta-expediente/05001311000120230025000)

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Katherine Andrea Rolong Arias  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c4b79e230340b614c0a471d9088b0c02821e6a8505df32bcd7248bab12fdfd**

Documento generado en 22/03/2024 04:24:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**